

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1.702
Proceso	Verbal – cumplimiento de Contrato- Demanda Reconvención
Demandante	María Ceidad Jiménez Jaramillo
Demandado	Diana Patricia Montoya Peláez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00206 00
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial

Vencido el termino de traslado tanto de la demanda principal como de la demanda de reconvención, se procederá a continuar con el respectivo trámite. Las excepciones previas propuestas en la demanda de reconvención serán resueltas en la audiencia inicial.

Dispone el artículo 372 del Código General del Proceso que, “[e]l juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurren personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes.” Siendo este el trámite que continua en el presente proceso.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 de la Ley 1564

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, audiencia inicial, **el día 27 de febrero de 2024 a las 09:00 de la mañana, misma que se celebrará de forma presencial.** En esta diligencia se resolverán las excepciones previas, se intentará la conciliación, recibirán los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio, se saneará el proceso y se decretaran pruebas que se practicaran en la siguiente audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: Se cita a las partes para que concurren de manera personal a fin de rendir interrogatorio de parte y realizar las demás etapas de la audiencia. Se

advierte a las partes y abogadas que la inasistencia injustificada a esta diligencia les acarrear  la consecuencias procesales y pecuniarias que dispone el art culo 372 de la Ley 1564

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTR�NICOS No. 142, fijado en la Secretar�a del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa B�rbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el d�a 09 del mes de noviembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **d539afcb1aaab8e8a82eb5b336c7529fc4d57857ce0398f5b1397e6688b3f11c**

Documento generado en 08/11/2023 03:01:37 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>